



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. IV/2002/698

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE.

A estas Comisiones Conjuntas de Normatividad y Hacienda fue turnada por el Rector General una propuesta en la que se plantea la creación de la Unidad de Enlace e Información, de acuerdo con la siguiente:

Justificación

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que entró en vigor desde 1977, en la parte final del artículo 6º, como garantía social, el derecho a la información que el Estado Mexicano debe garantizar, al establecer textualmente lo siguiente:

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado."

- II. De los debates del Constituyente Permanente de la Quincuagésima Legislatura, que se realizaron en relación a la iniciativa de adicionar al artículo 6º el derecho a la información, se desprenden diversas vertientes.

En relación con la vertiente de la información gubernamental, en forma específica no se desprende de los debates, sin embargo, se interpreta a partir de las manifestaciones de diversos legisladores que sustentaron el derecho del pueblo mexicano de participar en los problemas nacionales y de participar en las decisiones que los afectan.

Se trata de los debates que permiten observar las diversas vertientes del derecho a la información.

C. María Lomelí de Gutiérrez:

"... A pesar de que se ha incrementado la participación política del pueblo, ... la madurez cívica y el conocimiento de los grandes problemas nacionales e internacionales, a partir de la Revolución de 1910, esa participación aún es muy deficiente, entre otras cosas, porque no se ha tenido acceso a la información."

La lucha de clases que se da en los países capitalistas como el nuestro, no solamente se produce en el campo de las relaciones económicas sino también en el terreno filosófico, en el terreno de las ideas y por tanto en el terreno político. Existe una batalla ideológica entre los partidarios de quienes desean mantener sus privilegios y los que desean transformar la sociedad en beneficio de la mayoría que son los trabajadores."

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
COMUNICADOR 3825-8888, EX T. 2243, 2426, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La educación, la formación cultural y por tanto la información objetiva a las masas populares, ha sido una de las permanentes preocupaciones ..."

C. Manuel Villafuerte Mijangos:

"... La información es un bien del pueblo, no una mercancía; en consecuencia debemos reconocer que este derecho debe consignarse en la Carta Magna en forma inequívoca sin modalidad alguna..."

Este derecho a la información ... es un factor de tanta importancia para todos los pueblos, que a través del ejercicio de la información es posible impulsar a los pueblos en su desarrollo, pero es posible también frenar el desarrollo de los pueblos. Entonces no debemos, ... buscar palabras que vengán a limitar el derecho constitucional que estamos discutiendo, debe introducirse en el texto de manera que ... que... quede bien claro que el derecho a la información es un derecho reconocido al pueblo mexicano y que no habrá argumento válido para tratar de vulnerar esta garantía social que esperamos sea de la quincuagésima Legislatura la incorporación de introducirlo como garantía constitucional."

C. Saúl Castorena Monterrubio:

"... Este principio ortodoxo iniciado y materializado en los propósitos y en la voluntad del señor licenciado José López Portillo al llevar y al realizar y concebir un anhelo popular, una necesidad del desarrollo de México y al proponer una iniciativa de ley de reforma política de las más avanzadas a nivel de los países desarrollados de una actividad civilizada, el señor presidente estableció en su propuesta y ratificada en el artículo segundo por la comisión respectiva el derecho a la información como una garantía constitucional..."

... El derecho a la información tiene una gran oportunidad para que todo el pueblo, en todos sus sectores y en todos sus niveles, tenga acceso a la cultura, a los conocimientos en el arte, en las ciencias; en la política. Esto, de una y otra forma, permite una participación de los ciudadanos mexicanos informados en los problemas nacionales.

Constituyamos que el desarrollo de los medios de comunicación, es un factor fundamental en el proceso de la civilización...

... Es importante en este país hablar en relación a la técnica de la comunicación, el destino; quiénes adquieren la información: Por ejemplo: en un proceso electoral, por ignorancia, muchas veces por vicios, pero fundamentalmente por ignorancia, en este proceso participan hombres y mujeres de todos los niveles culturales y es por ignorancia, inclusive por analfabetismo, que tienen limitaciones y vicios de la participación por no estar informados y participar en este proceso electoral.

¹ Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. México 1998. Pág. 446

² Idem. Pág. 449-450



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

También se requiere que en la actividad de nuestro desarrollo económico, social y cultural, estemos informados para participar en la ciencia y en la tecnología, en la medida que se disponga de un banco de datos de acceso de información, de un medio fundamental como es el lenguaje para poder adquirir conocimientos de los países más desarrollados en la transferencia de tecnología, es importante establecer los mecanismos para fortalecer la información y este derecho constitucional que quede establecido en el artículo 6º, es una gran oportunidad para lograr nuestra independencia económica, a formar recursos humanos más adecuados que participen en el desarrollo de nuestra educación, de nuestra cultura, de nuestra política.

La influencia masiva de los medios de comunicación electrónica, la radio y la televisión han dado una nueva dimensión a la evolución social del hombre. Ahora estamos en posibilidad de escuchar y ver cosas que ocurren simultáneamente en cualquier parte del mundo.

Vista la sociedad como un todo, volvería a ser considerada como un circuito de canales de información para conocer ideas, demandas y opiniones. El Estado moderno requiere de sus ciudadanos una activa e informada participación en los asuntos de la sociedad, los medios masivos de comunicación de masas, para esto son fundamentales en nuestra vida democrática...

... esta decisión constitucional crea las condiciones para promover el desarrollo político en nuestro país, porque cuando un mayor número de mexicanos esté informado de los problemas nacionales, habrá una mayor participación en las decisiones que lo afectan como ciudadano, como productor y como consumidor."

C. Carlos Ortiz Tejeda:

"... La información ha sido desde siempre en la sociedad humana, factor de diferenciación e instrumento de control y dominio. Vázquez Montalbán, en su estudio sobre los métodos utilizados en Roma, durante el imperio de Julio César, sostiene que la información como fenómeno social, aparece sólo en las sociedades que son conscientes de la importancia de orientar la opinión pública..."

... Hoy en día, la información ha tomado un giro nuevo, pero no distinto. Sabemos que toda actividad y todo producto en la sociedad capitalista participan del orden y la lógica de la mercancía, así el producto comunicacional no escapa a la relación social dominante; éste adopta los caracteres de cada estructura socioeconómica que la produce.

Por ello, en el negocio de la información existe la misma tendencia integradora de la industria capitalista para ser autosuficiente; los grandes consorcios tienen sus propias empresas productoras de información que en la lucha por lograr un mayor beneficio económico se alían y se refuerzan formando poderosos monopolios transmisores de noticias que acaparan canales, instrumentos, recursos, etcétera.

³ Idem. Pág. 450-451



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

El lucro es el objetivo inmediato, pero éste no excluye los objetivos políticos. Se produce en busca de un rédito; pero, lo que se produce (noticias, comentarios, entretenimiento, instrucción) son vehículos, instrumentos idóneos para la confirmación de los intereses de sus propietarios.

La ideología de los poseedores de los medios masivos es evidente; pero, existe, además, la presión de otro factor vital: los arrendadores de estos medios por la publicidad de sus productos.

Son ellos quienes se han encargado de vender a lo largo y a lo ancho del mundo subdesarrollado los mismos sueños que han conseguido colocar en el mundo industrial. Estos sueños buscan estimular el consumo en los países de baja renta y acomodar los gastos locales a los productos mundialmente distribuidos, lo que es fundamental para el desarrollo de un gran centro comercial mundial...

... La función primordial de la información, hoy, se transmite a través de las ondas electromagnéticas, de las relativas eléctricas, de las cables coaxiales o vía satélite, igual que en sus orígenes: instrumentos de control y dominio. Ningún mensaje es ideológicamente inócuo. Los de carácter informativo provocan en la población la certeza de que su realización humana, su triunfo social está directamente ligado con sus posibilidades de consumo y sirven para reforzar las relaciones de producción que son base de un sistema que primero explota la fuerza de trabajo y después, por la fuerza del condicionamiento conductual, hace que pague caro la obra de ese trabajo.

Los contenidos destinados a la diversión, el esparcimiento, la recreación y la cultura no son simplemente divertidos, estultos o cursis; son ejemplos, enseñanzas con un alto índice de peligrosidad, por cuanto que inscriptos plenamente dentro de la teoría del efecto demostración de Duesenberry, provocan una esquizofrenia colectiva al enfrentar el mundo irreal del aparato publicitario y el del hábitat cotidiano, pleno de miseria, ignorancia, desempleo, insalubridad.

Los mensajes noticiosos y los comentarios socio-políticos responden siempre al interés del jefe de quien detenta los instrumentos de emisión. Allí es natural que no tengan cabida la voz de los estudiantes protestarios, los obreros huelguistas, los campesinos sin tierra, los consumidores burlados o los hombres sin empleo. Se puede contrainformar mintiendo; desinformar, sacando de contexto un hecho; tomando en anécdota un problema; refiriéndose a efectos, sin hacerlo a las causas socioeconómicas esenciales. Pero, todavía más, se puede permitir una presencia dosificada de disidencia vacua, que tiene un efecto más enajenante que motivador; tolerancia que es, al final de cuentas, la mejor legitimación de un sistema general de valores.

... La relación entre el acceso a la información y el ejercicio del poder es una verdad históricamente comprobable...

... Es frente a esta realidad que el Estado surge como la única posibilidad efectiva para salvaguardar un derecho fundamental de la persona.

AV. HJÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No es de ahora que el poder político comprendió la función en influencia de la información: ya Richelieu fue el primero en ponerla al servicio del Estado absolutista y Napoleón la utilizó para sustentar el naciente estado burgués. La Declaratoria de los Derechos del Hombre y del Ciudadano la consagra como prerrogativa esencial del individuo en su artículo 19, y más adelante, en 1948, la hace suya la Asamblea General de las Naciones Unidas. Y lo mismo hace la Doctrina Social de la Iglesia Católica, tanto en la Encíclica *Pacem in Terris*, como en el Concilio Vaticano II, a través de los Decretos de *Métodos de Comunicación Social y Constitución Pastoral de la Iglesia en el mundo*.

Pero, situar el problema dentro de la delimitación precisa de nuestro contexto histórico estructural, nos lleva a la formulación de algunas premisas correctivas: el Estado surge de la sociedad, es su producto, su modo de expresión y de organización, su resumen oficial y simbólico. En nuestros países el Estado nacional emerge y se constituye a través de un lento y penoso proceso, hasta afirmarse como expresión de la sociedad, como regulador de las relaciones entre las clases y grupos, que se integran, y como clave e instancia definitiva frente a las metrópolis.

Pero, un estado revolucionario no puede ser permanentemente árbitro imparcial en el enfrentamiento inevitable de poseedores y poseídos. Su razón de ser y su compromiso es el aprovechamiento lúcido de las coyunturas internas y externas, que le permitan proveer a las mayorías que le legitiman de un ámbito favorable para su toma de conciencia y su eficaz organización política.

Dentro de un proceso de cambio constante, el rol que al Estado corresponden en su actual etapa de su desarrollo es, ante todo, que mantenga la estabilidad dentro del cambio y evitar que la sociedad se corrompa en un enfrentamiento entre los grupos que lo conforman y cuya correlación de fuerzas amenaza con cancelar las posibilidades democráticas, cambiar sus bases de sustentación y procurar el acceso creciente del pueblo a los instrumentos de poder. Haberlo, no sólo justifica su existencia histórica y lo fortalece, sino que multiplica las opciones y eleva el grado de factibilidad de su proyecto de nación.

En este orden de ideas, el compromiso del Estado para garantizar el acceso del pueblo a la información debe ser contemplado como parte de una estrategia integral de desarrollo; pero, evitando caer en este concepto, a lo menes de Fortín, del nivel económico social, y, finalmente manejado, al del desarrollo concebido como la capacidad de una sociedad para autodeterminarse colectivamente; para escoger, pero sólo de esta manera, colectiva, los objetivos que espera conseguir y según los medios más eficaces para alcanzarlos. Esta definición implica que se les reconozca a todos los individuos y a todos los grupos, una aptitud para definir los objetivos esenciales de la sociedad, independientemente de su capacidad para definir los medios. Es necesario distinguir con claridad entre objetivo y medio, porque la selección de un objetivo constituye un juicio de valor irreductible a todo cálculo de tipo científico, el poder que tiene la sociedad de autodeterminarse se convierte en un poder compartido por todos sus miembros.

Así concebida la garantía del derecho a la información, tiene para el Estado el valor de una definición ideológica, de una alianza política con sus mayorías; es la voluntad de confiar en ellas la toma de decisiones que afectan y determinan su devenir histórico.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2242, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2242, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En el orden individual, la información significa la única posibilidad de que el hombre sea actor consciente de su propio destino. Solamente se puede razonar, aprender a partir del dato cierto, del conocimiento de un hecho y sus consecuencias. En verdad, un hombre sólo puede amar lo que conoce y sólo puede luchar por lo que ama...

... Por eso, un hombre desinformado es un hombre a ciegas, y un mundo desinformado no puede ser solidario, democrático, conciliante. La información es cultura y posibilidad de convivencia. La ignorancia es oscuridad; pero, desinformación e incomunicación son el camino cierto al desastre.

El derecho a la información constituye un patrimonio del pueblo para rechazar los métodos enajenantes de la sociedad de consumo, para garantizar la efectividad de los procesos democráticos y consolidar el sistema de libertades. Las libertades no son abstracciones. Recordemos que vivir fuera de la libertad significa que el individuo corre el riesgo de convertirse en cárcel; que el tiempo se consume en la historia de la servidumbre; que el pensamiento se convierte en dogma; que el trabajo se convierte en enajenación; que la ciencia se convierte en prepotencia y la política en sumisión...

... En esa ocasión se definió con claridad que una garantía constitucional de ninguna manera representará sólo una restricción a los gobernantes, sino que es, y de manera fundamental, la afirmación de un principio que a todos los ciudadanos alcanza...

... que no se aproveche la libertad de expresión para propalar la insidia de que la garantía social que pretendemos significa la existencia de manipulación estatal de la información. Desde aquí rechazamos cualquier agravio desde aquí reafirmamos nuestra vocación por la libertad, con todos los riesgos que ella implique...

... Vamos a impulsar el derecho social de la información al más alto rango jurídico, hagámoslo también con la mayor fuerza política posible: con el voto unánime de esta soberana, que es el órgano de la representación popular.

El presidente Pérez Portillo señaló que "una verdadera reforma política no es un acto, así sea el de la mayor relevancia legislativa; son muchos actos y no es un momento, sino un proceso..."

... A nosotros nos toca, a cada partido, según sus específicas concepciones ideológicas y sus estrategias particulares, procurar la reglamentación pertinente, la operacionalización de los conceptos generales que la Constitución establece.

A nosotros nos toca continuar la obra legislativa para conseguir que esta garantía social se constituya en un derecho influyente del ciudadano que le permita participar activamente en la creación de la información. Transformar su status funesto de interlocutor silente y convertirlo en participante vivo y responsable del proceso comunicacional.

A partir de este principio nos corresponde conseguir el acceso real y efectivo del pueblo a los sistemas de comunicación social.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2143, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2343, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

... tenemos que legislar sobre esto para que respetando en nuestro régimen de economía mixta, de libre empresa, economía de mercado, el negocio que representa el uso de las ondas electromagnéticas a través del espacio propiedad de la nación, sean los nosotros los mexicanos, quienes decidamos qué debe entrar a nuestros hogares, para informarnos, divertirnos, cultivarnos. Que lo decidamos todos, no el gobierno, ni siquiera el Estado, sino todos: partidos políticos, organizaciones obreras y también organismos empresariales y clubes de servicio, y por supuesto, las universidades, las instituciones culturales y los institutos de cultura superior...

- III. El Congreso de la Unión recibió en el año 2001, tres iniciativas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de las cuales las tres en su mayor parte son coincidentes y con base en dichas iniciativas elaboró el proyecto final de dictamen que sometió a la aprobación del Poder Legislativo, el cual fue aprobado en abril de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo del mismo año.

De la exposición de motivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se desprenden, entre otras consideraciones las siguientes:

"Como legisladores, conocemos la trascendencia que tuvo en su momento la incorporación del derecho a la información en nuestro máximo ordenamiento jurídico. Dicha reforma, consistió en una modificación constitucional muy amplia que incluyó la integración del Poder Legislativo algunas de sus atribuciones y las reglas electorales. Asimismo, también estamos conscientes de la dificultad práctica que ha representado para las legislaturas anteriores, emitir la legislación secundaria. Esta falta, ha impedido a los ciudadanos ejercer a plenitud dicha garantía constitucional. Entre otras razones porque el Constituyente Permanente no sentó los alcances de lo que debe entenderse por derecho a la información.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha expresado su opinión sobre lo que debe entenderse por derecho a la información así como las acciones que el Poder Legislativo debe llevar a cabo con relación al mismo. La Corte señaló que la interpretación del Constituyente Permanente al incluir el derecho a la información como una garantía social correlativa a la libertad de expresión, implica que el Estado debe permitir el libre flujo de ideas políticas a través de los medios de comunicación. Además, el máximo órgano jurisdiccional ha establecido recientemente que si bien en su interpretación original el derecho a la información se reconoció como una garantía de los derechos políticos, este derecho se ha ampliado. Así, en una tesis, la Suprema Corte de Justicia amplió el alcance del derecho a la información y estableció que éste exigía "que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en una violación grave a las garantías constitucionales, en términos del artículo 97 constitucional" (Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta. Novena Época. Tomo III. Junio 1996. p. 503).

⁴ Idem. Pág. 453-460



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Posteriormente ... la Suprema Corte "ha ampliado la comprensión de estos derechos entendiendo también como una garantía individual limitada, como es lógico, por los intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto de los derechos de tercero" (Semanaario Judicial de la Federación y su Gaceta, Pleno, Novena Época, Tomo IX, Abril de 2000, p.72).

Así, de conformidad con la interpretación del máximo órgano jurisdiccional, el derecho a la información es una garantía individual que tiene diversas manifestaciones, una de ellas es claramente el derecho de acceso a la información pública que debe ser garantizada por el Estado a través de una legislación específica.

Una sociedad democrática supone la evaluación ciudadana sobre el gobierno, y ésta, para ser efectiva, requiere que el ciudadano conozca los elementos para hacer de su juicio un asunto razonoso e informado. Cada una de las opiniones puede ser obligada y contrastada con las de otros ciudadanos. Por ello, es obligación del Estado democrático garantizar estas libertades básicas. En la medida en que los ciudadanos conozcan aspectos sobre el funcionamiento y la actividad que desarrolla la autoridad, contactan con ella para ejercer su derecho de evaluarla. De esta forma, el acceso a la información pública es una condición necesaria para el pleno desarrollo democrático del Estado y para que los poderes públicos rindan cuentas sobre su desempeño.

... La experiencia internacional muestra que aquellos países donde se ha puesto en práctica una ley que permite el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, los diversos índices sobre corrupción tienden a disminuir y se incrementa la eficiencia administrativa del Estado de manera sustancial. De esta forma, la presente Ley se convierte en un poderoso elemento para reducir las prácticas ilegales que pueden presentarse en el ejercicio del servicio público y como un instrumento fundamental en el desarrollo administrativo del Estado.

- IV. La legislación del Estado de Jalisco, al expedir la Ley de Transparencia e Información Pública, que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de enero de 2002, expresó en la Exposición de Motivos entre otros aspectos, los siguientes:

"En sentido estricto el derecho a la información puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan el acceso de las personas a la información de interés público, específicamente la generada por los Poderes y órganos del Estado."

"El derecho a la información no es una potestad ilimitada de los gobernados. El derecho de la información debe ejercerse bajo un esquema de deberes y responsabilidades, debiendo someterse a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas en la ley, las cuales no pueden establecerse en forma genérica, sino sólo referidas a casos concretos y a necesidades puntuales dentro de un sistema democrático..."

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EX 11: 2243, 2428, 3422
FAX: 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

"En un Estado que se precie de ser democrático, es imprescindible la existencia de la libertad de información, entendiéndose como el derecho de toda persona a recibir, investigar y transmitir información cuyo contenido es de trascendencia pública; es aquí, donde nace ese derecho a la información que llevado con responsabilidad, permite formar opiniones y participar de modo responsable en los asuntos públicos."

- V. En el artículo primero transitorio de la Ley de Transparencia e Información Pública, se estableció que ésta entraría en vigor a los 120 días contados a partir de la fecha de su publicación.
- VI. En el artículo segundo transitorio de la referida ley, se determinó que los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Organismos Autónomos y sus respectivas entidades y dependencias tendrían un plazo de 120 días contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, para emitir o actualizar los reglamentos respectivos de acuerdo con los criterios establecidos en ella.
- VII. La Universidad de Guadalajara, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco requiere, al tenor de lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado, actualizar la normatividad respectiva de acuerdo con los criterios establecidos por este organismo.
- VIII. El Rector General con fecha 28 de agosto de 2002, emitió el Acuerdo No. 01/2002, publicado en la *Gaceta Universitaria* número 203 de fecha 7 de octubre de 2002, a través del cual emitió una serie de disposiciones provisionales, en tanto el pleno del Consejo General Universitario determinara lo contrario, para no obstaculizar el derecho a la Información de interés público que genera la Universidad de Guadalajara.

En el citado acuerdo, se establecieron entre otras disposiciones, las siguientes:

- a) La Oficina de Atención al Ciudadano encargada de la recepción, control e integración del expediente relativo a las solicitudes que sobre información se presenten, así como de dar respuesta y notificarla oportunamente al peticionario;
 - b) La Secretaría General, como superior jerárquico de la Oficialía Mayor debería recibir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en esta materia;
 - c) El costo por la expedición de una hoja sería de \$0.50 por copia simple y de \$10.00 por copia certificada, el pago se debería realizar en la Dirección de Finanzas, y
 - d) Se determinó que para analizar y clasificar la información, trabajarían en forma conjunta las siguientes dependencias: Secretaría General, Contraloría General, Oficialía Mayor, Dirección de Finanzas, Coordinación General Administrativa y la Oficina del Abogado General.
- IX. Tomando en consideración que el Rector General tomó medidas provisionales, este órgano de gobierno universitario tomará medidas definitivas, en razón a ello, se propone la creación de una Unidad denominada "Unidad de Enlace e Información" que estará adscrita a la Secretaría General de esta casa de estudios, la cual estará a cargo de la recepción, registro y

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TEL. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3625-8888, EXT. 2243, 2426, 2422
FAX, 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

análisis de las solicitudes de información que formulen los peticionarios, así como de dar respuesta, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

- X. La Secretaría General, como superior jerárquico de la Unidad de Enlace e Información, será la dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver el recurso de revisión previsto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que interpongan los peticionarios en contra de la respuesta que emite la citada Unidad.
- XI. Se establece la obligación para todos los titulares de las dependencias que integran la Red Universitaria, de proporcionar con prontitud la información que se requiera.
- XII. Se establecen los costos que tendrá la expedición de copias simples o certificadas, tomando en consideración lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para las copias certificadas y respecto de las copias simples, por lo que se verificará establecido en dicho ordenamiento, por lo que se verificará en otras dependencias públicas del Estado y se establece el costo promedio por hoja.
- XIII. Es importante mencionar que la Universidad de Guadalajara desde las administraciones 1989-1995, 1995-2001 y la actual, ha informado sistemáticamente a la sociedad, entre otros aspectos del quehacer universitario los siguientes:
 - a) La normatividad que regula la casa de estudios, a través de Internet y su publicación a través de la Coordinación Jurídica.
 - b) El Presupuesto de Ingresos y Egresos, a través de Internet y los principales medios de comunicación en el Estado.
 - c) La Cuenta Universitaria en los principales medios de comunicación del Estado, en la Gaceta Universitaria y en Internet.
 - d) Los datos principales de su organización y funcionamiento, a través de Internet.
- XIV. Este caso de Jalisco ha sido congruente con los lineamientos de transparencia y rendición de cuentas que rigen su actuar y que están inmersos en diversas normas que ha expedido el H. Consejo General Universitario y el Rector General, como es el caso del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara y del Acuerdo que emite los Lineamientos para el Funcionamiento de CompraUdeG, sistema electrónico que permite simplificar, modernizar y dar mayor transparencia en las adquisiciones y contratación de servicios.
- XV. La Universidad de Guadalajara ratifica su compromiso de informar a la sociedad su quehacer y el ejercicio del gasto, entre otros aspectos, además realizará todas las acciones necesarias para mejorar el acceso a la información y hacerla llegar a un mayor número de habitantes.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
COMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 3423
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anterior, estas Comisiones conjuntas de Hacienda y Normatividad, tienen a bien proponer, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 6º fracciones II y XII, 28, 31 fracción I, 32, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como 37, 84 fracciones II y IV, 86, 88, 95 fracción XIII, 101, 103 fracción III del Estatuto General y 1º, 18, 25 y 27 del Reglamento Interno de la Administración General, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Unidad de Enlace e Información que estará adscrita a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción VII del artículo 103 del Estatuto General, que establezca lo siguiente:

Artículo 103. ...

I a la VI. ...

VII. La Unidad de Enlace e Información es la instancia encargada de atender los requerimientos de información que los particulares soliciten a esta Institución, los que deberá cumplimentar en los términos y plazos que establece la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la normatividad universitaria.

TERCERO. Se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 18 del Reglamento Interno de la Administración General, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18. ...

I a V. ...

VI. La Coordinación de Estudios Incorporados;
VII. La Coordinación de Seguridad Universitaria, y
VIII. La Unidad de Enlace e Información.

CUARTO. Se adiciona un artículo 24C al Reglamento Interno de la Administración General, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 24C. Serán funciones y atribuciones de la Unidad de Enlace e Información, las siguientes:

I. Recibir las solicitudes que formulen los particulares, las cuales deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Las generales del peticionario;
- b) El domicilio para recibir notificaciones, y
- c) Los elementos necesarios para identificar la información de que se trata.

II. Llevar el control de las solicitudes;

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-6886, EXT. 2243, 2426, 2422
FAX: 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

III. Integrar el expediente administrativo;

IV. Dar respuesta a la solicitud de información, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, poniendo a disposición del particular la información requerida, en la propiamente debida, o bien, en la dependencia universitaria en la que se encuentre;

V. Solicitar la información a los titulares de las dependencias de la Red Universitaria, quienes tendrán la obligación de proporcionarla, en caso de existir bajo su control, o en su defecto, informar las razones por las cuales no está en condiciones de entregarla, y

VI. Coordinarse con las dependencias universitarias correspondientes, para que a través de la página web de la Universidad de Guadalajara, la Gaceta Universitaria o cualquier otro medio, se dé a conocer públicamente la siguiente información:

- a) Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- b) Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones vigentes en la Universidad de Guadalajara, así como los contratos colectivos de trabajo;
- c) Presupuestos de egresos y ingresos anuales aprobados por el Consejo General Universitario;
- d) Dictamen anual por el que se rige la Cuenta Universitaria y el Estado de Origen y Aplicación de los recursos universitarios dictaminado por despacho de auditores;
- e) Tabulaciones presentadas a la Universidad de Guadalajara;
- f) Licitaciones relacionadas con obras, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, así como los resultados, de conformidad con el reglamento respectivo, y
- g) Datos principales de organización y funcionamiento de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Los titulares de las dependencias de la Red Universitaria, realizarán las acciones necesarias y factibles, que la información requerida por la Unidad de Enlace e Información, se entregue en forma expedita.

SEXTO. Se modifican las fracciones V y VI, y se adiciona una fracción VII al artículo 101 del Estatuto General, relativas a las atribuciones del Secretario General, para que establezcan lo siguiente:

V. Coordinar las acciones relativas al reconocimiento de validez oficial de estudios y realizar todas las acciones necesarias con el fin de que las instituciones con estudios incorporados, se desarrollen de conformidad con los lineamientos que establezca la Universidad de Guadalajara;

VI. Resolver el recurso de revisión, que se interponga contra los dictámenes que nieguen o limiten el acceso a la información emanados de la Unidad de Enlace e Información, y

VII. Las demás previstas por la normatividad aplicable.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TEL.S. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3625-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX, 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SÉPTIMO. El análisis para clasificar la información, de carácter público o reservado, estará a cargo de un Comité Técnico que estará integrado por las siguientes dependencias universitarias:

- I. Secretaría General;
- II. Contratoría General;
- III. Oficialía Mayor;
- IV. Dirección de Finanzas;
- V. Coordinación General Administrativa;
- VI. Oficina del Abogado General, y
- VII. Unidad de Enlace e Información.

OCTAVO. El costo de expedición de las copias simples y certificadas serán los siguientes:

- Por hoja simple: \$ 0.50 (cincuenta centavos moneda nacional)
Por hoja certificada: \$10.00 (diez pesos moneda nacional)

El costo será actualizado anualmente, en el mes de enero de cada año, por la Dirección de Finanzas, de conformidad con los criterios establecidos en el Dictamen número II/515/98 por el que el Consejo General Universitario aprueba la actualización de tarifas arancelarias aplicables a servicios escolares.

El pago por concepto de expedición de copias, sean simples o certificadas, se realizará en las cajas de la Dirección de Finanzas.

NOVENO. El segundo párrafo del artículo 104 del Estatuto General pasa a ser el tercero y se adiciona un segundo párrafo a dicho artículo, así mismo, dicho párrafo se adiciona al artículo 19 del Reglamento Interno de la Administración General, para quedar como sigue:

Artículo 104. ...

Lo anterior con excepción del Jefe de la Unidad de Enlace e Información, quien deberá tener título de licenciatura y contar con capacidad administrativa y honorabilidad.

...

Artículo 19. ...

Lo anterior con excepción del Jefe de la Unidad de Enlace e Información, quien deberá tener título de licenciatura y contar con capacidad administrativa y honorabilidad.

....

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECCIÓN 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8868, EXT. 2243, 2426, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO. Para el presente año, los recursos financieros, humanos y materiales con que se crea esta Unidad serán los que autorice la Comisión de Hacienda del presupuesto asignado a la Secretaría General.

DÉCIMO PRIMERO. En un plazo no mayor de dos meses, la Unidad de Enlace e Información con apoyo de la Unidad de Sistemas y Procedimientos deberá proponer al Rector General, por conducto del Secretario General, el manual de procedimientos correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

DÉCIMO TERCERO. Facúltase al Rector General para que ajuste el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

PIENSA Y TRABAJA

"2002 Año, Constatado Hernández Verde"
Guadalajara, Jalisco, el 28 de Octubre de 2002
Las Comisiones de Normatividad y Hacienda

DR. JOSE LUIS PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

BIOL. JESÚS ESPINOSA ARIAS

MTRQ. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

BIOL. ADRIANO ORTEGA SOLÍS

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

Q.F.B. AMALIA REYES LARIOS

ING. ENRIQUE J. SOLÓRZANO CARRILLO

C. NICOLÁS BECERRA RAMÍREZ

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELI

MTRQ. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-3273,
CONSULTADOR 3825-8888, EXT. 2343, 2428, 2429
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.